



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de enero del año dos mil veinticuatro

Proceso Alimentos
Demandante Laura Sofia Álzate Ramírez, Laura Victoria Álzate Ramírez y
Martin Alberto Álzate Ramírez
Demandado Luis Alberto Álzate Cano

En auto del 3 de febrero de 2022, se dispuso oficiar a la Fiduprevisora para que se continuara descontando las cuotas alimentarias al demandado y consignadas a la cuenta aperturada por Martha Gladys Ramírez Betancourt, quien previamente fue autorizada por los beneficiarios para tal fin, sin embargo, observa el Despacho que no se ha acatado dicho mandato, por tanto, se dispondrá requerirá nuevamente a la entidad pagadora para que proceda a dar cumplimiento a dicha orden judicial.

Así las cosas, se ordena oficiar al pagador de la Fiduprevisora para que en lo sucesivo, los dineros descontados al demandado sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales 630012033003 con abono a la cuenta 45401007348-1, a nombre de Martha Gladys Ramírez Betancourt, tal como se disputo en auto del 3 de febrero de 2022.

Elabórese y remítase las comunicaciones respectivas, adjuntándose copia del auto del 03 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE,

VIVIANA P. HOYOS GIRLADO

Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d03783d20f483973edbc61610530227b4fa52d7329d8e7586abb6221a3a081**

Documento generado en 22/01/2024 11:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>